



Resolución Ministerial N° 0144 -2007-ED

Lima, 10 ABR. 2007

Vistos, los Expedientes N°s 49942-2006, 49869-2006 y 46774-2006; y demás anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0408-2006-ED, del 13 de julio del 2006, se declara la nulidad de oficio del artículo único de la Resolución Ministerial N° 0490-2005-ED, en el extremo del nivel remunerativo considerado a favor de los sesenta y seis (66) servidores administrativos nombrados mediante la misma, modificándose su nivel remunerativo por aquel consignado en el Anexo adjunto de la Resolución Ministerial N° 0428-2005-ED;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0428-2005-ED, se aprueba el reordenamiento de cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 007-93-ED, habilitándose sesenta y seis cargos que se detallan en el Anexo adjunto de la referida Resolución;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0408-2006-ED, del 13 de julio del 2006, declara la nulidad de oficio del artículo único de la Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED en el extremo del nivel remunerativo considerado a favor de los cuarenta y nueve (49) servidores administrativos nombrados mediante la misma, modificándose su nivel remunerativo de acuerdo a lo detallado en la Resolución Ministerial N° 0408-2006-ED;

Que, de la revisión de los legajos personales de los servidores Leoncio Gamarra Cholán, Ricardo Antonio Manyari Arias, Elva Rosario Mauricio Alvarado, Haydee Quispe Aranibar de Romaní, Lucio Quispe Navarro, Edison Tuesta Huamán y Frida Villanueva Cauti; así como de los informes escalafonarios emitidos, se observa que de manera errónea se les han consignado en las Resoluciones Ministeriales antes mencionadas, Niveles Remunerativos distintos a los que ostentaban al momento del cese;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, corresponde rectificar los niveles remunerativos de los mencionados servidores;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los niveles remunerativos de los servidores señalados en las Resoluciones Ministeriales N°s 0428-2005-ED y 0408-2006-ED, de acuerdo al siguiente detalle:

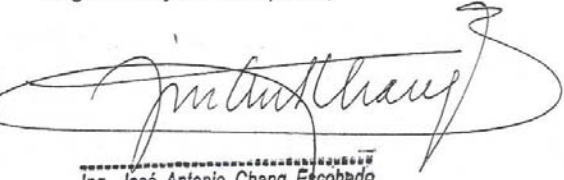


Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo
Leoncio Gamarra Cholán	SA"A"
Ricardo Antonio Manyari Arias	SA"B"
Elva Rosario Mauricio Alvarado	ST"A"
Haydee Quispe Aranibar de Romaní	SA"B"
Lucio Quispe Navarro	ST"A"
Edisson Tuesta Huamán	ST"A"
Frida Villanueva Cauti	ST"A"

Artículo 2°.- Modifíquese o deróguese, en su caso, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese,




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación